



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. **-0382**

(- 9 MAY 2019)

Por medio de la cual se crea y conforma la Comisión Técnica Asesora para Búsqueda y Rescate.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los numerales 2º y 7º del Artículo 4 del Decreto Ley 4147 de 2011, los numerales 10º y 14º del Artículo 21 de la Ley 1523 de 2012 y el Artículo 26 de La Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2º, establece, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares;

Que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, así como son deberes de las personas y los ciudadanos obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas;

Que la *Gestión del Riesgo de Desastres* es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas, y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida, de las personas y al desarrollo sostenible;

Que la *Gestión del Riesgo de Desastres* es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano;

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 1523 de 2012, el *Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país;

Que el objetivo general del *Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres* es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible;

Que en el marco del Artículo 15 de la Ley 1523 de 2012 se establece que el sistema nacional cuenta con las siguientes instancias de orientación y coordinación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo.

1. Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se crea y conforma la Comisión Técnica Asesora para Búsqueda y Rescate".

- 2, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo.
4. Comité Nacional para la Reducción del Riesgo.
5. Comité Nacional para el Manejo de Desastres.
6. Consejos departamentales, distritales y municipales para la gestión del riesgo;

Que mediante el Artículo 24 de la Ley 1523 de 2012 se creó el *Comité Nacional para el Manejo de Desastres* como una instancia interinstitucional del sistema nacional que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres con las entidades del sistema nacional;

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 25 numeral 3 de la Ley 1523 de 2012, una de las funciones del *Comité Nacional para el Manejo de Desastres* es Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales;

Que los *Comités Nacionales para la Gestión del Riesgo de Desastres* están facultados para la constitución de Comisiones Técnicas Asesoras de carácter permanente o transitorio, según el Artículo 26 de la Ley 1523 de 2012;

Que mediante la resolución 1525 de diciembre de 2016 se establece el Programa Nacional de Acreditación de Equipos de Búsqueda y Rescate Urbano – USAR.

Que la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 35 establece la *Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias*, como marco de actuación de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva. Así mismo la *Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias*, como una acción de preparación para la respuesta busca la efectividad de la actuación interinstitucional en los tres niveles de gobierno, centrándose principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros;

Que el *Manejo de Desastres* es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación (*rehabilitación y recuperación*);

Que el *Comité Nacional para el Manejo de Desastres* en sesión de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2018, aprobó la conformación de la Comisión Técnica Asesora para Búsqueda y Rescate;

Que se hace necesario crear y conformar la *Comisión Técnica Asesora para Búsqueda y Rescate* con el propósito de fortalecer los procesos de operatividad y administración de escenarios de Búsqueda y Rescate, con la participación de entidades públicas y privadas;

Que de acuerdo con la Resolución 57/150 del 2002 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Colombia a través de la *Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres* hace

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se crea y conforma la Comisión Técnica Asesora para Búsqueda y Rescate".

parte del Grupo Asesor Internacional de Operaciones de Búsqueda y Rescate (International Search and Rescue Advisory Group - INSARAG) de las Naciones Unidas;

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

CAPITULO I

Alcance, ámbito y objetivo de la Comisión

Artículo 1. Alcance. La presente resolución tiene por objeto crear y conformar de manera permanente la *Comisión Técnica Asesora de Búsqueda y Rescate* como una instancia asesora del Comité Nacional para el Manejo de Desastres, así como definir el marco de actuación, sus funciones y demás disposiciones inherentes a la temática de Búsqueda y Rescate.

Artículo 2 Ámbito de Aplicación. Las normas contempladas en esta resolución se aplicarán a las entidades que hacen parte del *Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*, que debido a su misión, funciones, responsabilidades y/o necesidades, deban contemplar dentro de sus actividades el componente de Búsqueda y Rescate.

Artículo 3 Objetivo de la Comisión. Orientar la construcción de lineamientos estandarizados y protocolizados en la temática, así como promover las acciones operativas y estratégicas del servicio básico de búsqueda y rescate, en el marco del *Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*.

Parágrafo No. 1. La Comisión asumirá todas las acciones correspondientes a sus funciones, para apoyar el desarrollo de las áreas de conocimiento, reducción y manejo del riesgo de desastres.

Parágrafo No. 2. La comisión trabajará de manera complementaria en temas relacionados con el desarrollo y la innovación en búsqueda y rescate como componente activo en la *Gestión del Riesgo de Desastres*.

DISPOSICIONES PRINCIPALES

CAPITULO II

Creación, conformación y funciones

Artículo 4 Creación. Créase la *Comisión Técnica Asesora para Búsqueda y Rescate* como una instancia asesora del *Comité Nacional para el Manejo de Desastres*, la cual estará conformada por instituciones públicas y privadas, con la finalidad de orientar y fortalecer todas las acciones de búsqueda y rescate; en concordancia con cada uno de los procesos y subprocesos de la *Gestión del Riesgo de Desastres*, establecidas en la Ley 1523 de 2012.

Artículo 5 Conformación. La *Comisión Técnica Asesora para Búsqueda y Rescate* estará conformada por:

1. Un representante de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)
2. Un representante de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC)
3. Un representante de la Defensa Civil Colombiana.
4. Un representante de la Cruz Roja Colombiana.
5. Un representante del Ejército Nacional de Colombia.
6. Un representante de la Fuerza Aérea Colombiana.
7. Un representante de la Armada de Colombia.
8. Un representante de la Policía Nacional de Colombia.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se crea y conforma la Comisión Técnica Asesora para Búsqueda y Rescate".

Parágrafo 1. Otros participantes: La Comisión podrá invitar a personas naturales o jurídicas, organizaciones no gubernamentales y otras instituciones públicas o privadas que sean necesarias para generar aportes en el fortalecimiento y dinamización de la misma.

Parágrafo 2. Designación: Para las entidades públicas que conforman la *Comisión Técnica Asesora para Búsqueda y Rescate*, la designación se hará mediante medio escrito y por parte del Director o Comandante, teniendo en cuenta su competencia.

Para las entidades privadas, se hará por parte del Representante Legal. En ambos casos mediante comunicación dirigida a la presidencia de la Comisión. Se procurará la continuidad de cada uno de los delegados.

Artículo 6. Funciones. La *Comisión Técnica Asesora para Búsqueda y Rescate* tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar técnicamente al Comité Nacional para el Manejo de Desastres en el fortalecimiento del proceso de Búsqueda y Rescate y el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas por la Ley 1523 de 2012.
2. Definir una estrategia para la articulación interinstitucional, intersectorial y académica de los temas relacionados con la Búsqueda y Rescate en el país.
3. Estructurar y mantener actualizado los lineamientos del servicio básico de Búsqueda y Rescate con los procesos y subprocesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.
4. Construir una agenda anual o un instrumento que permita orientar las acciones, estrategias y proyecciones a realizar desde la Comisión Nacional de Búsqueda y Rescate.
5. Impulsar los temas y proyectos de Búsqueda y Rescate en el marco del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres.
6. Impulsar la divulgación de todos los aspectos relacionados con el servicio básico de Búsqueda y Rescate.
7. Construir y mantener actualizada la línea base del servicio básico de Búsqueda y Rescate que requiera actualmente el país.
8. Consolidar la información relacionada con las capacidades de las entidades e instituciones que conforman el SNGRD y que por su naturaleza o misionalidad contribuyan en el tema.
9. Velar por el desarrollo y proponer ajustes al Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias, en su componente de Búsqueda y Rescate.
10. Las demás que sean requeridas para el buen funcionamiento de las acciones desarrolladas por la Comisión Técnica Asesora de Búsqueda y Rescate

DISPOSICIONES FINALES

Órganos de dirección, reuniones, tipo de reuniones y mesas de trabajo

Artículo 7 Presidencia. La *Comisión Técnica Asesora para Búsqueda y Rescate* será presidida por el *Subdirector para el Manejo de Desastres de la UNGRD* o quien sea designado por este.

Artículo 8 Funciones de la Presidencia. La presidencia tendrá las siguientes funciones:

1. Acordar la convocatoria de las sesiones y fijar la agenda.
2. Dirigir las intervenciones y moderar el debate.
3. Verificar y aprobar las actas de las sesiones de la Comisión.
4. Ejercer la representación de la Comisión ante otras entidades e instancias.
5. Consolidar y hacer seguimiento de la agenda anual y plan de trabajo o el instrumento base que se defina para guiar el que hacer y los avances de la Comisión.
6. Cualquier otra función inherente a la condición del presidente o que le delegue la Comisión o el Comité Nacional para el Manejo de Desastres.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se crea y conforma la Comisión Técnica Asesora para Búsqueda y Rescate".

Artículo 9 Secretaría Técnica. La secretaria técnica será ejercida por el Programa Nacional de Búsqueda y Rescate de la Subdirección para el Manejo de Desastres y cumplirá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros de la Comisión por cualquier medio escrito, físico o virtual a petición de su presidente.
2. Elaborar las actas de las reuniones.
3. Suscribir con el presidente las actas y/o cualquier otro documento que se produzca en desarrollo de las sesiones de la Comisión y velar por su registro sistematizado, custodia y archivo.
4. Presentar a la Comisión en coordinación con el presidente, los informes, estudios y documentos que deban ser examinados.
5. Prestar apoyo técnico y administrativo a las diferentes mesas de trabajo.
6. Las demás que le asigne la Comisión.

Artículo 10 Reuniones. La Comisión Técnica Asesora para Búsqueda y Rescate se reunirá ordinariamente de forma bimestral y extraordinariamente a solicitud del presidente.

Artículo 11 Tipo de Reuniones. Las reuniones de la Comisión podrán ser:

- a) **Presenciales:** En el lugar y hora que informe la Secretaría Técnica.
- b) **No Presencial:** Mediante reuniones virtuales para facilitar la participación de los integrantes o invitados que se encuentren en diferentes partes del país ó del mundo.
- c) **Mixtas:** Serán aquellas reuniones en las que su desarrollo sea presencial y permita la participación virtual de integrantes o invitados a la comisión.

Artículo 12 Mesas de Trabajo. La Comisión Técnica Asesora para Búsqueda y Rescate podrá conformar mesas de trabajo transitorias para abordar temas de trabajo específico. Las Mesas de Trabajo estarán dirigidas con el apoyo de la presidencia por las entidades que la Comisión designe.

Artículo 13 Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **- 9 MAY 2019**


EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO
Director General

Elaboró: Componente técnico/José Antonio Perdomo  -Diana P. Corrales  Componente Jurídico/Laura Dagua F-SMD 
Revisó: / María Amalia Fernández Velasco – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Nelson Jairo Rincón Martínez-/SMD 
Aprobó: Guillermo Escobar Castro / Subdirector para Manejo de Desastres 